



**Ministerio de Vivienda  
y Ordenamiento Territorial**

EM. 2013/14000/04704

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ASUNTO 20/2026

Montevideo, 14 MAYO 2026

VISTO: el convenio suscrito el 19 de diciembre de 2013 entre el - entonces- Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, la Contaduría General de la Nación y el Banco de Previsión Social;

RESULTANDO: I) que el objeto de este acuerdo es acordar las pautas a partir de las cuales la Contaduría General de la Nación, a través del servicio de garantía de alquileres, colaborará con la implementación y ejecución de los contratos de arrendamiento a suscribirse entre los particulares y el Banco de Previsión Social, así como los contratos de comodatos a firmarse entre este Banco y los beneficiarios finales del Programa, es decir los jubilados y pensionistas de esa Institución;

II) que la Cláusula Octava del Convenio previó que vencido el plazo original el 31 de diciembre de 2015, podría renovarse anualmente en forma automática, si ninguna de las partes solicitaba en forma fehaciente su rescisión con una antelación de tres meses del vencimiento del plazo original;

CONSIDERANDO: I) que en aplicación de lo establecido en la Cláusula Octava del referido Convenio han operado sucesivas prórrogas, y es intención de las partes mantener esta línea de acción por haber evaluado positivamente las acciones generadas al amparo del mismo;

II) que el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial estima oportuno dar continuidad al Programa de Alquileres para pasivos del Banco de Previsión Social, en tanto integra el plan de soluciones que gestiona el referido Banco y es uno de los lineamientos estratégicos del Plan Quinquenal de Vivienda 2025-2029, que permite abordar la problemática habitacional de sectores de la población de alta vulnerabilidad;

III) que en informe de 22 de enero de 2026 el Área Administración de Recursos de la Dirección Nacional de Vivienda, realiza una estimación de los desembolsos que deberían realizarse en los años 2026, 2027, 2028 y 2029 para dar continuidad al Programa, tomando un costo unitario de 13,8 Unidades Reajustables mensuales por alquiler, incluida la comisión del 3% para la Contaduría General de la Nación; en función de ello concluye debería incrementarse la previsión anual de modo de ir aumentando paulatinamente la cantidad de subsidios de alquiler con el fin de alcanzar la meta prevista de 2.500 soluciones vigentes al finalizar el quinquenio;

IV) que se estima conveniente en esta instancia incluir cuatro ejercicios sucesivos como forma de dotar de más agilidad al accionar de la Administración, tomando en consideración que se trata de un programa que se ejecuta de forma continua;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en el artículo 3 numeral 9 de la Ley Nº 16.112, de 30 de mayo de 1990, en las Leyes Nros. 15.900, de 21 de octubre de 1987, 17.217, de 24 de setiembre de 1999, 17.292, de 25 de enero de 2001 y 18.340, de 21 de agosto de 2008 y Decretos Nros. 80/006, de 13 de marzo de 2006; 397/009, de 24 de agosto de 2009 y 436/009, de 28 de setiembre de 2009 y el Convenio suscrito el 19 de diciembre de 2013 entre el –entonces- Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, la Contaduría General de la Nación y el Banco de Previsión Social;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Autorízase al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial a transferir en el marco del convenio suscrito el 19 de diciembre de 2013 entre el –entonces- Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, la Contaduría General de la Nación y el Banco de Previsión Social, en el año 2026 una partida anual por un monto de UR



**Ministerio de Vivienda  
y Ordenamiento Territorial**

380.880 (Unidades Reajustables trescientas ochenta mil ochocientos ochenta), correspondiendo UR 369.786 (Unidades Reajustables trescientas sesenta y nueve mil setecientos ochenta y seis) a Subsidio de Alquiler de Pasivos y UR 11.094 (Unidades Reajustables once mil noventa y cuatro) al 3% de comisión de la Contaduría General de la Nación; para el año 2027, por un monto total de UR 397.498 (Unidades Reajustables trescientas noventa y siete mil cuatrocientas noventa y ocho), correspondiendo UR 385.920 (Unidades Reajustables trescientas ochenta y cinco mil novecientos veinte) a Subsidio de Alquiler de Pasivos y UR 11.578 (Unidades Reajustables once mil quinientas setenta y ocho) al 3% de comisión de la Contaduría General de la Nación; y para los años 2028 y 2029, por un monto total en cada año de UR 414.060 (Unidades Reajustables cuatrocientas catorce mil sesenta), de los cuales UR 402.000 (Unidades Reajustables cuatrocientas dos mil) corresponden a Subsidio de Alquiler de Pasivos y UR 12.060 (Unidades Reajustables doce mil sesenta) al 3% de comisión de la Contaduría General de la Nación; para cumplir el objeto del acuerdo suscrito entre las partes y dar continuidad al Programa de Alquileres para pasivos del Banco de Previsión Social.-

2º.-Las erogaciones emergentes del numeral anterior serán financiadas con cargo al Proyecto 726 "Soluciones Habitacionales para jubilados y pensionistas del BPS" del Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización. -

3º.- Vuelva al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial cometiéndole la notificación de la presente al Banco de Previsión Social y a la Contaduría General de la Nación, y demás efectos. -

**TAMARA PASEYRO**

Prof. Yacinti Corsi  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA